

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 16 de julio de 2020 1:52 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: Recurso Reposición Auto 09 Julio de 2020
Datos adjuntos: 202050002000025781 GINA ALEJANDRA PEREZ-RECURSO PRUEBA ADN.pdf;
CERTIFICACION CENTRO ZONAL2-MARTHA CLAVIJO.pdf

Villavicencio,
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO
Villavicencio-Meta

28 JUL 2020

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto 09 de Julio de 2020
Proceso No: 50001311000120190036700
Tipo de Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: GINA ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ
Demandados: ROBINSON JOJOA CALDERON Y LUIS ALFREDO DELGADO ALEJO
NNA: J.A. DELGADO PEREZ
SIM: 25497148

Respetuoso saludo,

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio designada para los diferentes procesos los Juzgados de Familia de Villavicencio, actuando en garantía de los derechos del niño J.A. DELGADO PEREZ, por medio de la presente me permito indicar al señor Juez, que:

- Interpongo Recurso de Reposición en contra del auto fechado 09 de Julio de 2020 por estado el 10 de Julio de 2020 que fija fecha para prueba de ADN entre los sujetos procesales conforme adjunto en PDF.

Favor confirmar recibido

Cordialmente,

Martha Isabel Clavijo Ramirez

Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2 – SRPA
Calle 34N° 36-13 Barrio Barzal
ICBF Regional Meta
Carrera 22 N 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, Villavicencio - Meta
6833644 Ext. 852021

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202050002000025781

Villavicencio, 2020-07-16
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO JUZGADO
PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVI JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
DIRECCIÓN: CARRERA 29 N° 33 B 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 108

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto de fecha 09 de julio de 2020 y solicitud
reconsideración practica nuevo examen ADN.
Proceso No: 50001311000120190036700
Tipo de Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: GINA ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ
Demandados: ROBINSON JOJOA CALDERON Y LUIS ALFREDO DELGADO ALEJO
NNA: J.A. DELGADO PEREZ
SIM: 25497148

Respetuoso saludo,

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio designada para los diferentes procesos los Juzgados de Familia de Villavicencio, actuando en garantía de los derechos del niño J.A. DELGADO PEREZ, por medio de la presente me permito indicar al señor Juez, que:

- Interpongo Recurso de Reposición en contra del auto fechado 09 de Julio de 2020 por estado el 10 de Julio de 2020 que fija fecha para prueba de ADN entre los sujetos procesales

Desde la interposición de la presente demanda por medio de Pretensión 4ª se solicitó al señor Juez de manera respetuosa: *..Que se tenga en cuenta la prueba de AND anexada y se de aplicación al artículo 386 numeral 3 del Código General del Proceso.*

-En escrito aportado por medio de correo electrónico por medio de la suscrita defensora a la cuenta fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co que se diera aplicación a lo normado en el artículo 386 numeral 3º, teniendo en cuenta que por medio de diligencia de notificación personal en fecha 20 de enero de 2020 el demandado ROBINSON JOJOA CALDERON se notificó del auto admisorio de la presente demanda, así mismo en 24 de enero de 2020 se notificó personalmente el LUIS ALFREDO DELGADO ALEJO, quienes no contestaron demanda ni se opusieron a la misma. O en su defecto y con el fin de garantizar el debido proceso correr traslado a los demandados del resultado del dictamen a las partes del presente proceso.

Así mismo, por medio de auto admisorio de la demanda de fecha 06 de Diciembre de 2020 su señoría ordenó el despacho oficial al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para practica de prueba de ADN a los sujetos procesales, sin embargo con la presentación de la demanda se aportó prueba de marcadores genéticos realizada en fecha 11 de Diciembre de 2018, realizada en el LABORATORIO DE IDENTIFICACION HUMANA ACREDITADO ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA (ONAC), tipo de muestra sangre, y que arrojó un resultado probabilidad de paternidad No. 99.99999976095730% índice de paternidad (IP) 418335310.415453. (cómo puede verse en los sellos en seco de cada uno de los documentos) laboratorio debidamente acreditado

por la ONAC, es decir que cumple con estándares de calidad tal como lo ordena la ley 721 de 2001.

Es necesario indicar que la demanda se presentó en garantía de los derechos del NNA J. A. DELGADO PEREZ, pues, aunque las partes tuvieran la intención de conciliar el asunto es necesario de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento legal, que exista providencia judicial que declare la filiación real del niño y ordene la inscripción del apellido del padre biológico en el nuevo registro civil de nacimiento, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y que debe propenderse por su bienestar y desarrollo pleno e integral, teniendo especial relevancia constitucional y legal hacer efectivos los principios del interés superior de protección y prevalencia de sus derechos, tal como lo ordena el artículo 44 de nuestra Constitución, dadas sus condiciones de vulnerabilidad e indefensión, y la especial atención con que se debe salvaguardar sus derechos a la filiación real, a tener un nombre y apellido y a recibir alimentos.

Realizar nueva prueba de ADN no solo desconoce las garantías procesales, sino que impone una carga económica innecesaria e injusta a los sujetos procesales del presente proceso, por ello solicito al señor juez dar aplicación al artículo 386 del C.G.P. numeral 3°, como se solicitó en las pretensiones de la presente demanda.

Así mismo el verdadero padre biológico del niño sr ROBINSON JOJOA CALDERON es quien tiene actualmente el cuidado personal del niño y requiere la afiliación del mismo a su EPS, por ello se requiere del Registro Civil modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8 y 24 Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, artículo 44 Constitución Política de Colombia, Código Civil artículo 413, código General del Proceso, artículo 319 del Código General del Proceso.

ANEXO

Copia de la Certificación Laboral de la suscrita.

Cordialmente

Martha Isabel Clavijo Ramirez.

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Defensor de Familia ICBF CZ N° 2
Delegada para Juzgados de Familia de Villavicencio.

Elaboró: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Revisó: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Proyectó: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo ___ folios



**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 10200

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Centro Zonal Villavicencio 2

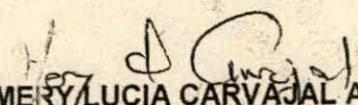


LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO 2

CERIFICA QUE

La Doctora **MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía Nro.35263281, es Defensora de familia de este Centro Zonal, que se encuentra asignada a los despachos judiciales a partir 7 de septiembre del 2018.

En constancia a lo anterior se firma en la ciudad de Villavicencio el día 12 del mes de septiembre del 2018


MERY LUCIA CARVAJAL AVILA
Coordinadora Centro Zonal Villavicencio 2
ICBF Regional Meta

Carrera 22 N 10-73/89 B. Doña Luz, Villavicencio
Teléfono: 6829270
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*